



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 022 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL  
HUILA Y DISTRIBUIDORA Y NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

**NIT:** 800.244.699-7

**GERENTE:** IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

**CEDULA:** CC No. 33.750.388

**CONTRATISTA:** NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA

**C.C. No.:** 52.430.291 expedido en Bogotá D.C.

**ESTABLECIMIENTO DE:  
COMERCIO** PAPELERIA MEDELLIN

**MATRICULA No.:** 92325

**DIRECCION:** Carrera 3 No. 5-11 B/ el centro en Neiva

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** COMPRA ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de compra. Aclarando que la cotización fue ajustada en cada ITEM respecto a las cantidades para suplir la necesidad actual y cumplir con lo presupuestado por la entidad:

ITEM	DESCRIPCION	CANT SOLIC	U.M.	VALOR UNITARIO.	VALOR TOTAL
1	PAPEL FOT. OFICIO 75 GR.	50	RESMA	\$ 25.452	\$ 1.272.600
2	PAPEL FOT. CARTA 75 GR,	238	RESMA.	\$ 20.181	\$ 4.803.078
3	CAJA ARCHIVO	50	UNIDAD	\$ 2.835	\$ 141.750
4	LIBRETA DE ANOTACIONES COLOR AMARILLA TAMAÑO CARTA CUADROS	5	UNIDAD	\$ 2.625	\$ 13.125
5	RESALTADORES SURTIDOS	5	UNIDAD	\$ 918	\$ 4.590
6	SACAGANCHOS	2	UNIDAD	\$ 3.435	\$ 6.870
7	ESTUCHE O FUNDAS PARA CD	59	UNIDAD	\$ 74	\$ 4.366



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 022 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y DISTRIBUIDORA Y NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA

8	CARPETAS DESACIFICADA FABRIFOLDER 4 ALETAS COLOR BLANCA	100	UNIDAD	\$ 2.835	\$ 283.500
9	CINTA ANCHA ROLLO X 100 MTRS	15	UNIDAD	\$ 6.504	\$ 97.560
10	CINTA TRANSPARENTE ANGOSTA	4	UNIDAD	\$ 1.680	\$ 6.720
11	GANCHOS CLIPS MET X 100 UND	10	CAJAS	\$ 694	\$ 6.940
12	LAPICEROS NEGROS, RETRACTIL	2	CAJAS	\$ 6.720	\$ 13.440
13	SHARPIE PUNTA FINA	4	UNIDAD	\$ 2.177	\$ 8.708
14	FECHADOR MANUAL	3	UNIDAD	\$ 3.150	\$ 9.450
15	NUMERADOR	2	UNIDAD	\$ 3.150	\$ 6.300
16	HUMEDECEDOR DE DEDOS	3	UNIDAD	\$ 3.675	\$ 11.025
17	ALMOHADILLA PARA SELLOS	2	UNIDAD	\$ 3.437	\$ 6.874
18	HUELLERO	2	UNIDAD	\$ 2.430	\$ 4.860
19	BISTURI GRANDES	4	UNIDAD	\$ 983	\$ 3.932
20	PAPEL REGALO (requerido para las actividades promocionales de la entidad)	50	UNIDAD	\$ 507	\$ 25.350
21	MARCADORES SURTIDOS	5	UNIDAD	\$ 1.093	\$ 5.465
22	COLBON FRASCO	5	UNIDAD	\$ 3.591	\$ 17.955
23	COCEDORA	3	UNIDAD	\$ 14.627	\$ 43.881
24	TIJERA	3	UNIDAD	\$ 3.840	\$ 11.520
25	LEGAJADOR AZ	10	UNIDAD	\$ 6.246	\$ 62.460
26	MEMORIAS USB 16 GB	4	UNIDAD	\$ 20.507	\$ 82.028
27	CALCULADORA GRANDE	4	UNIDAD	\$ 9.026	\$ 36.104
28	GANCHOS CLIPS MARIPOSA JUMBO MET X 100 UND	3	UNIDAD	\$ 2.361	\$ 7.083
VALOR SUBTOTAL					\$ 5.880.291
VALOR IVA (19%)					\$ 1.117.255
VAOR TOTAL					\$ 6.997.546

En todo caso, la Entidad podrá modificar las cantidades establecidas en la orden, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.

**NOTA:** es importante aclarar que la Entidad no va a realizar compra de algunos elementos de los cuales solicito cotización y que de igual forma se modificaron las cantidades cotizadas a las que se le da mayor uso por la Entidad, esto se ajustó, debido al presupuesto que tiene determinado la entidad para realizar esta orden de compra.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Compra, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 022 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL  
HUILA Y DISTRIBUIDORA Y NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$6.997.546) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de compra.

**CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago, una vez se lleve a cabo la entrega de la totalidad de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnica establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato.

**CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato.
10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

**CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE COMPRA No. 022 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL  
HUILA Y DISTRIBUIDORA Y NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA**

de los compromisos adquiridos. 2. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3. Garantizar que los elementos a entregar se acogen a las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad. 4. Garantizar que los elementos a entregar no afecten el funcionamiento, o produzcan daños a las instalaciones de la Lotería del Huila. 5. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 6. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos necesarios para la ejecución del contrato. 7. Contar con el stock de los elementos requeridos. 8. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato. 9. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte del Instituto y se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR:** La Supervisión y control en la ejecución de la orden de compra estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

**CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** La presente Orden de compra, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.

**CLAUSULA NOVENA – PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será de diez (10) días hábiles, contados a partir del acta de inicio.

**CLAUSULA DÉCIMA – CDP:** No. CD16 - 296 del 22 de Febrero de 2023, Rubro: 212020200801- denominado "MATERIALES Y SUMINISTROS".

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de compra.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE COMPRA No. 022 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL  
HUILA Y DISTRIBUIDORA Y NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA**

manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:** De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a los bienes adquirir, se harán exigibles las siguientes garantías: a) CUMPLIMIENTO: Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** La presente Orden de compra se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – REGIMEN LEGAL:** Se realiza conforme al Artículo 25 “orden de compras o de servicios” del Acuerdo No, 01 del 2013 “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los **24 FEB 2023**

Por parte de la Entidad,

Por parte del contratista,

**IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN**  
Gerente

**NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA**  
Propietaria del Establecimiento de comercio  
**PAPELERIA MEDELLIN**

*Shezca Juliana Villegas Ramos*  
Proyecto: Shezca Juliana Villegas Ramos- Asesora Área de contratación

